

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa a trámites y servicios que se realizan ante Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, organismo descentralizado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

RUBEN ARTURO HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo tercero, 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 6 fracción III, 19, 24 y 74 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 22, fracciones I y II, 59, fracciones I,V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 3, fracción II y 8 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones del diverso que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, y

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que las dependencias, órganos descentrados y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, buscando que las regulaciones que expidan para estos efectos generen el mayor beneficio posible para las personas, con apego a los principios de certeza jurídica, confianza ciudadana, proporcionalidad, publicidad y transparencia, entre otros.

Que de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, es la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y tiene la atribución, entre otras, de realizar propuestas de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a los Sujetos Obligados; así como coordinar y supervisar su implementación.

Que son objetivos de la política de simplificación administrativa, modernizar los trámites y servicios, mismos que podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente, y en observancia al artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos la simplificación podrá ser conforme a la habilitación de herramientas electrónicas para la presentación de trámites y servicios, el establecimiento de plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los sujetos obligados, eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo e implementar cualquier otra acción de mejora, simplificación y digitalización de los trámites y servicios de su competencia.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que aquellos actos administrativos de carácter general, tales como acuerdos, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Que a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes le corresponde formular y conducir las políticas y programas en materia de comunicaciones y transportes, mediante la expansión de infraestructura eficiente, sustentable, segura, incluyente y resiliente, así como la ampliación de la cobertura y mejora constante de la calidad, operación y oportunidad de los servicios de comunicaciones y transportes en beneficio de la población, para lo cual pretende generar las condiciones para que la prestación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes cubran las necesidades de las personas usuarias en las mejores condiciones de oportunidad, calidad y operación.

Que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), de acuerdo con su Decreto de Creación publicado el 29 de junio de 1963 y reformado posteriormente, es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la operación, conservación, mantenimiento, construcción, explotación, modernización y administración de caminos y puentes federales, así como de la prestación de servicios conexos.

Que es misión de CAPUFE otorgar a las personas usuarias servicios carreteros integrales de calidad asociados con la operación, construcción, conservación, administración, modernización tecnológica, telepeaje y aprovechamiento de los caminos y puentes de cuota como concesionario y prestador de servicios por contrato, para facilitar el desplazamiento de bienes y servicios mediante una infraestructura carretera con altos estándares de desempeño, que contribuya al sector carretero y al desarrollo económico nacional.

Por lo anterior, derivado de la nueva Ley y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA A TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ARTÍCULO PRIMERO. Se fusionan los trámites que se señalan a continuación y se implementan las siguientes acciones de mejora:

| No. | Homoclave | Nombre del trámite | Mejoras implementadas | Requisitos después de la simplificación |
|-----|---------------|--|---|--|
| 1 | CAPUFE-02-001 | Contratación del Servicio Línea Express. | Se fusionan los trámites con Homoclaves: CAPUFE-02-001, CAPUFE-01-003 y CAPUFE-01-004. Para quedar como: Servicio Línea Exprés. | <p>1. Formato de solicitud de servicio Línea Exprés debidamente requisitado, el cual se puede solicitar en: https://lineaexpress.capufe.gob.mx/LinXpress/.</p> <p>2. Tarjeta de circulación.</p> |
| 2 | CAPUFE-01-003 | Sustitución de Chip del Servicio | | |

| | | | |
|---|----------------|--|--|
| | Línea Express. | Se unifica la homoclave del trámite: CAPUFE-02-001. Se reducen los tiempos de respuesta a la ciudadanía, de 3 a 2 días hábiles. | 3. Identificación oficial, en su caso, anexar carta poder del representante legal. |
| 3 | CAPUFE-01-004 | Renovación del Servicio Línea Express. | <p>4. Comprobante de pago.</p> <p>En caso de vehículos procedentes de Estados Unidos de América, adicionalmente se requerirá:</p> <p>5. Registro de placas o título del vehículo.</p> <p>En el caso de la contratación, además de los requisitos anteriores, se deberá presentar:</p> <p>6. Tarjeta de identificación para el uso de la Línea SENTRI (Red Electrónica Segura para Inspección Rápida de Viajeros).</p> <p>En el caso de la renovación, únicamente se deberá realizar el pago en línea.</p> |

ARTÍCULO SEGUNDO. Se implementan las acciones de simplificación del servicio que se indica a continuación:

| No. | Homoclave | Nombre del servicio | Mejora implementada | Requisitos después de la simplificación |
|-----|---------------|--|---|---|
| 1 | CAPUFE-02-003 | Sistema de Identificación Automática Vehicular (Sistema IAVE/Telepeaje). | Se elimina la presentación del escrito libre. | <ol style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud. Comprobante de pago en línea. |

ARTÍCULO TERCERO. Se establece el formato de solicitud para el trámite con Homoclave CAPUFE-02-001 denominado Servicio Línea Exprés, derivado de la eliminación de requisitos que se señalan en el artículo primero del presente Acuerdo, mismo que se integra como Anexo Único, con el propósito de eliminar procesos innecesarios que faciliten el acceso y obtención del trámite.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos actualizará la información de los trámites y servicios enunciados en este Acuerdo en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

TERCERO. Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de 190 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la misma.

También será aplicable a los ajustes que deban realizarse en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

Cuernavaca, Morelos, a 28 de noviembre de 2025.- El Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, **Rubén Arturo Hernández Bermúdez** - Rúbrica.